

AVISO MODIFICATORIO N.º 01
REPROGRAMACIÓN MOTIVADA DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N.º SAMC-03-2026

San José del Guaviare, 13 de octubre de 2026

ENTIDAD	Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Guaviare – INDERG
OBJETO	Contratar el suministro de uniformes deportivos destinados al fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva, los programas de actividad física y el deporte social comunitario en el departamento del Guaviare.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$490.145.000 — CDP N.º 262 del 30 de septiembre de 2026.

I. OBJETO Y ALCANCE DEL AVISO

El Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Guaviare – INDERG informa a los interesados en el proceso identificado en la referencia que, por circunstancias sobrevinientes relacionadas con la interrupción del suministro regional de energía eléctrica y la afectación de las condiciones de conectividad institucional, no fue posible efectuar el 9 de octubre de 2026 las publicaciones previstas en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones. Por consiguiente, y mientras no haya sido publicado el pliego definitivo, se divulga de manera expresa y motivada la reprogramación de las actividades pendientes, con el propósito de garantizar la continuidad ordenada de la actuación contractual, la publicidad efectiva y la igualdad de oportunidades de participación.

Este aviso se refiere al cronograma de la etapa preparatoria. No constituye una adenda a un pliego definitivo inexistente en la publicación y no reemplaza la expedición del acto de apertura, cuyo contenido temporal deberá armonizarse con las fechas que aquí se comunican.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES Y HECHO SOBREVINIENTE

El 1 de octubre de 2026 se divulgó el aviso de convocatoria, junto con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-03-2026. El término para formular observaciones al proyecto y solicitar limitación de la convocatoria a Mipymes transcurrió del 2 al 8 de octubre de 2026, con vencimiento del último día a las 18:00 horas.

Para el viernes 9 de octubre de 2026 estaba prevista la publicación de las respuestas a las observaciones y de las decisiones correspondientes a la limitación a Mipymes, así como la expedición del acto de apertura y la divulgación del pliego definitivo con las precisiones derivadas de dichas actuaciones.

El 9 de octubre de 2026 se produjo una interrupción de gran alcance del suministro de energía eléctrica que afectó al departamento del Guaviare y zonas del sur del Meta. Según los comunicados difundidos ese día por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA, el evento se relacionó con una afectación de la línea de transmisión Ocoa–Granada de 115 kV, asociada en los reportes iniciales a condiciones climáticas adversas en el departamento del Meta. La Entidad reporta que la contingencia afectó su posibilidad de disponer oportunamente de los servicios de energía y conexión necesarios para realizar las publicaciones institucionales programadas.

Los comunicados conocidos muestran una secuencia de información pública: ENERGUAVIARE publicó reportes a las 18:31, 18:55 y 19:30 horas del viernes 9 de octubre; EMSA emitió un comunicado de emergencia fechado ese mismo día. Estas publicaciones corroboran la existencia de una contingencia regional, pero no acreditan, por sí solas, la hora exacta de inicio y terminación de la interrupción en la sede

Handwritten signature



del INDERG, ni sustituyen la constancia institucional de la imposibilidad de cargue. Se incorporan como soportes documentales gráficos en el anexo de este aviso.

El día 12 de octubre de 2026 fue festivo nacional; por ello, la entidad dispone la reprogramación y divulgación de las actuaciones pendientes para el martes 13 de octubre de 2026, manteniendo las etapas válidamente surtidas y adecuando las fechas subsiguientes para preservar un plazo público y razonable de preparación de las ofertas.

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA REPROGRAMACIÓN

Principios superiores y deber de preservar la actuación. Los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3 y los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 exigen desarrollar las actuaciones contractuales bajo criterios de publicidad, transparencia, debido proceso, participación, eficacia, economía, celeridad e igualdad. En aplicación de estos mandatos, la entidad debe hacer explícita toda alteración de las fechas ofrecidas al mercado y facilitar que los interesados conozcan, con la misma oportunidad, las reglas definitivas de selección.

Cronograma en los documentos contractuales. Los artículos 2.2.1.1.2.1.2 (numeral 12), 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.5 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015 exigen consignar el cronograma, respectivamente, en el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones y el acto administrativo de apertura. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.4 regula las observaciones al proyecto de pliego y fija para la selección abreviada un término de cinco (5) días hábiles. La reprogramación aquí comunicada no reabre ese término ya agotado ni altera la oportunidad de las comunicaciones recibidas.

Distinción entre aviso modificatorio y adenda. El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 reserva las adendas para modificar el pliego de condiciones. Colombia Compra Eficiente precisó en el Concepto C-1195 de 2026, del 8 de septiembre de 2026, que durante la etapa del proyecto no se expiden adendas y que, una vez publicado el pliego definitivo, sus cambios —incluidos los del cronograma— se realizan mediante adenda. Dado que las publicaciones definitivas se encontraban pendientes, procede dar publicidad a esta reprogramación preparatoria mediante aviso motivado; las actuaciones posteriores deberán seguir el instrumento previsto según la etapa efectivamente alcanzada.

Fuerza mayor o caso fortuito: alcance jurídico. El artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, define la fuerza mayor o caso fortuito como un hecho imprevisto al que no es posible resistir. La jurisprudencia del Consejo de Estado exige examinar en cada caso los presupuestos de exterioridad, imprevisibilidad e irresistibilidad, junto con el nexo de causalidad respecto del deber cuya ejecución se vio impedida. La interrupción regional de una infraestructura de transmisión eléctrica constituye un hecho externo relevante que puede ser valorado bajo estos parámetros; no obstante, la sola publicación de comunicados sobre el corte no permite declarar automática ni definitivamente acreditada una causal exonerativa.

Exigencia de soporte. El artículo 1604 del Código Civil atribuye al sujeto que alega el caso fortuito la carga de demostrarlo en materia obligacional; se cita aquí como criterio de rigor probatorio, sin trasladar mecánicamente al trámite precontractual sus efectos propios de responsabilidad contractual. El INDERG dejará trazabilidad mediante los comunicados anexos y los soportes internos y externos que obtenga —constancia de Secretaría General, registro de conectividad y, de ser posible, certificación de los operadores—. La justificación inmediata de este aviso es la necesidad objetiva de restablecer la publicidad y no una declaración anticipada de ausencia de responsabilidad.

IV. MOTIVACIÓN, RAZONABILIDAD Y EFECTOS DE LA MEDIDA

La reprogramación se circunscribe a lo estrictamente necesario: (i) trasladar al 13 de octubre la divulgación de las respuestas, la determinación sobre limitación a Mipymes y la apertura con pliego definitivo; (ii) desplazar correlativamente los hitos posteriores de presentación de ofertas, evaluación, audiencia y adjudicación; y (iii) conservar los plazos ya agotados de observaciones y solicitudes de limitación. No se



	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE NIT: 832000825-8		
Código: INDERG-GA-GD-PT-001	Versión: 01	Fecha versión: 2026-05-20	Página: 3 de 7

altera mediante este aviso el objeto, presupuesto, modalidad de selección ni los criterios materiales de habilitación o evaluación.

Conservar sin ajuste las fechas del cierre pese al desplazamiento del pliego definitivo podría reducir injustificadamente el lapso real para estructurar las ofertas, en especial porque el documento definitivo integra las respuestas a observaciones y la determinación sobre el ámbito de participación Mipyme. La reprogramación protege, por tanto, la selección objetiva y la libre concurrencia y evita que los interesados soporten consecuencias derivadas de una interrupción ajena a la preparación de sus propuestas.

V. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DEL PROCESO

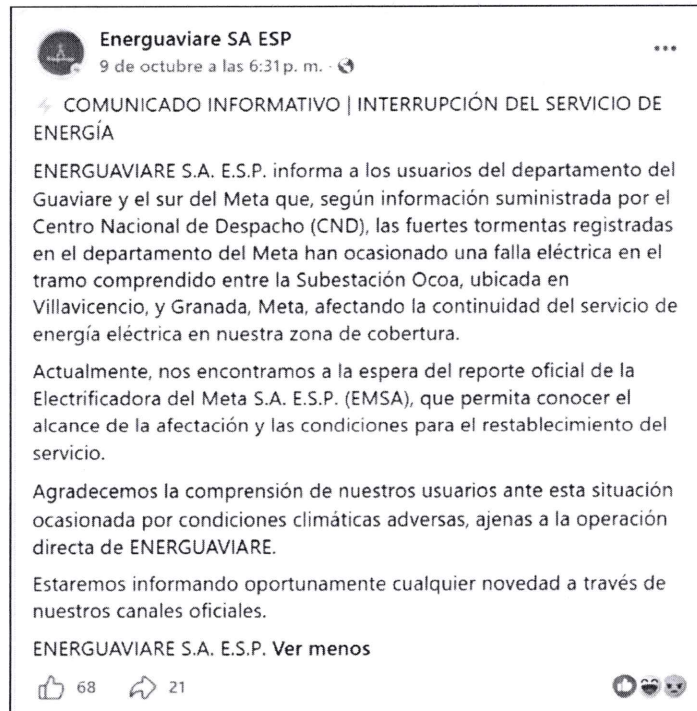
Las fechas y horas que se consignan a continuación sustituyen, exclusivamente en lo pertinente, las previstas originalmente para las actividades aún no culminadas; las actuaciones preparatorias cumplidas se mantienen y se identifican en su periodo original. Este cronograma se incorporará en el acto de apertura y el pliego definitivo, con publicidad en SECOP I.

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR / MEDIO
Publicación del aviso, estudios previos y proyecto de pliego	01/10/2026	01/10/2026	SECOP I y Secretaría General del INDERG.
Observaciones al proyecto de pliego	02/10/2026	08/10/2026, hasta las 18:00	Secretaría General o inderg@guaviare.gov.co
Solicitudes de limitación a Mipymes	02/10/2026	08/10/2026, hasta las 18:00	Secretaría General o inderg@guaviare.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto	13/10/2026	13/10/2026	SECOP I.
Apertura del proceso y publicación del pliego definitivo	13/10/2026	13/10/2026	SECOP I.
Término para expedir adendas, cuando procedan	14/10/2026	20/10/2026	SECOP I, sujeto al Decreto 1082 de 2015.
Cierre y apertura de propuestas: límite para presentar ofertas	21/10/2026	21/10/2026, hasta las 16:00	Secretaría General del INDERG.
Evaluación de requisitos habilitantes	22/10/2026	23/10/2026	Oficinas del INDERG.
Publicación del informe de evaluación jurídica, financiera y técnica	23/10/2026	23/10/2026	SECOP I.
Observaciones al informe de evaluación y subsanación	26/10/2026	28/10/2026, hasta las 18:00	inderg@guaviare.gov.co y Secretaría General.
Respuesta a observaciones e informe de evaluación final	29/10/2026	30/10/2026	SECOP I.
Audiencia pública de subasta inversa presencial	03/11/2026	03/11/2026, 09:00	Secretaría General del INDERG.
Resolución de adjudicación	04/11/2026	04/11/2026	SECOP I.
Suscripción del contrato	Posterior a adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	Secretaría General del INDERG.



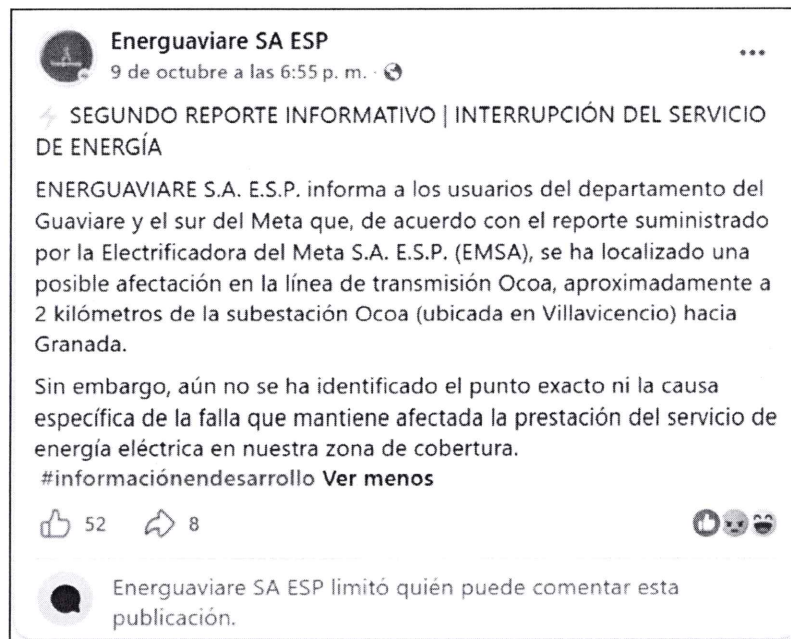
ANEXO DOCUMENTAL GRÁFICO · SOPORTES DE LA CONTINGENCIA

Anexo gráfico 1. Comunicado de ENERGUAVIARE — 9 de octubre de 2026, 18:31 h.

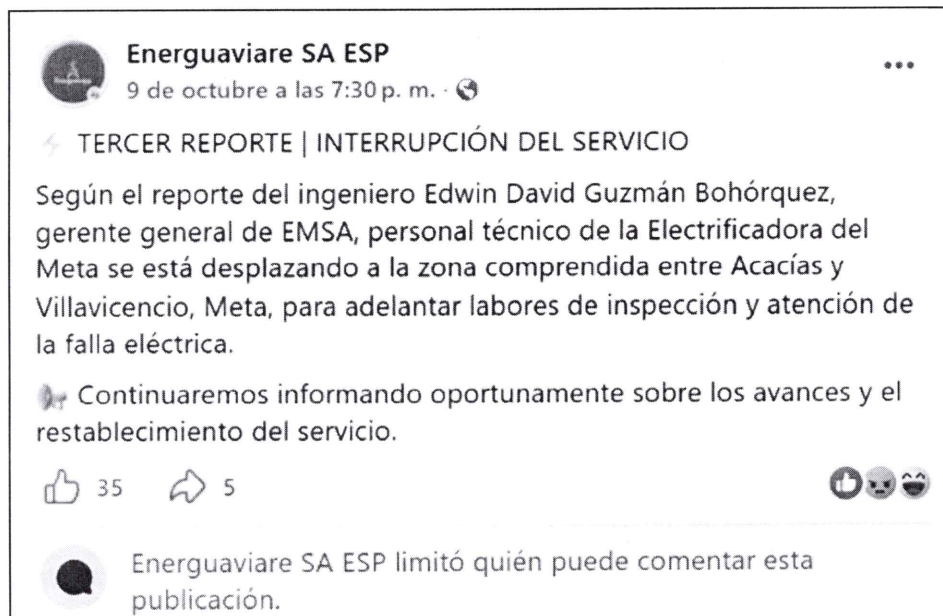


Fuente: captura de pantalla de comunicación atribuida a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., suministrada para este expediente. La hora corresponde a su publicación, no a un registro certificado del inicio del corte.

Anexo gráfico 2. Segundo reporte de ENERGUAVIARE — 18:55 h.



Anexo gráfico 3. Tercer reporte de ENERGUAVIARE — 19:30 h.



Fuente: capturas de los reportes segundo y tercero publicados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. el 9 de octubre de 2026.

Anexo gráfico 4. Comunicado de emergencia de EMSA — 9 de octubre de 2026.



Fuente: captura del comunicado de emergencia de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA), fechado el 9 de octubre de 2026.



VII. RELACIÓN DE ANEXOS Y FUENTES DE CONSULTA

Anexo documental gráfico (cuatro capturas aportadas): (1) primer comunicado de ENERGUAVIARE del 9 de octubre, 18:31; (2) segundo reporte de ENERGUAVIARE, 18:55; (3) tercer reporte de ENERGUAVIARE, 19:30; (4) comunicado de emergencia de EMSA del 9 de octubre. Las capturas se aportan como evidencia de lo difundido y como soporte de la propuesta temporal, respectivamente; su autenticidad, alcance y fechas pueden complementarse con certificaciones de sus emisores.

1. Normatividad nacional

- ✦ Congreso de la República de Colombia. (1887). Código Civil colombiano (Ley 57 de 1887, artículos 64 y 1604). [Consultar norma](#)
- ✦ Congreso de la República de Colombia. (1890, 16 de noviembre). Ley 95 de 1890. Sobre reformas civiles (artículo 1.º). [Consultar norma](#)
- ✦ Congreso de la República de Colombia. (1993, 28 de octubre). Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (artículos 3 y 23 a 26). [Consultar norma](#)
- ✦ Congreso de la República de Colombia. (2007, 16 de julio). Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos (artículo 8). [Consultar norma](#)
- ✦ Congreso de la República de Colombia. (2011, 18 de enero). Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 3). [Consultar norma](#)
- ✦ Presidencia de la República de Colombia. (2015, 26 de mayo). Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (artículos 2.2.1.1.2.1.2 a 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.1). [Consultar norma](#)

2. Jurisprudencia del Consejo de Estado

- ✦ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. (2019, 29 de marzo). Sentencia, radicación 11001-03-24-000-2010-00318-00 (M. P. Roberto Augusto Serrato Valdés). [Consultar providencia](#)

3. Doctrina administrativa especializada

- ✦ Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. (2026, 8 de septiembre). Concepto C-1195 de 2026. Cronograma, adendas, publicidad en el SECOP, observaciones al informe de evaluación y actuaciones previas a la adjudicación (Radicado de salida 2_2026_09_08_009637). [Consultar concepto](#)

VI. DISPOSICIONES DE PUBLICIDAD Y CONTINUIDAD

PRIMERA. Publíquese el presente aviso, acompañado de su anexo documental, en el expediente del proceso SAMC-03-2026 del SECOP I, para conocimiento general de los interesados; consérvese copia en el expediente contractual.

SEGUNDA. Publíquense las respuestas unificadas a las observaciones al proyecto de pliego y el aviso motivado relativo a la limitación a Mipymes. Ordénese que el acto administrativo de apertura y el pliego definitivo identifiquen inequívocamente el cronograma reprogramado y mantengan uniformidad entre sí. La decisión sobre el ámbito territorial y los requisitos de participación se contendrá en sus documentos propios, no se crea ni modifica por este aviso.

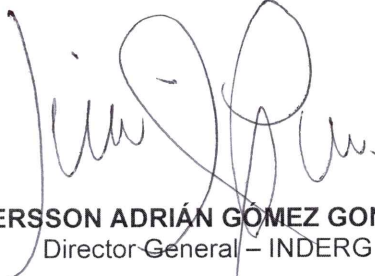
TERCERA. El aviso no convalida ni modifica por sí mismo un acto de apertura que hubiere sido formalmente expedido con anterioridad; si tal circunstancia se verifica, la autoridad competente deberá adoptar el instrumento formal correspondiente antes de continuar, preservando su fecha real de



suscripción. Toda modificación posterior a la publicación del pliego definitivo seguirá el régimen de adendas legalmente procedente.

CUARTA. Los documentos precontractuales y las publicaciones deberán conservar trazabilidad de su fecha y hora reales. El aviso no altera retroactivamente la fecha en que se debió publicar la documentación; pone en conocimiento de terceros la causa expuesta y la solución temporal adoptada para garantizar la continuidad de la selección.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JEFERSSON ADRIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ
 Director General – INDERG

Revisó:	CARLOS ADNILO APONTE TORRES Contratista – Profesional Jurídico de Apoyo	
Elaboró:	JHONATAN ORLANDO SANCHEZ ZAMORA Contratista – Profesional Jurídico de Apoyo	
Solicitó:	EDUIN ALFONSO QUINTERO HERRERA Secretario General INDERG	

